

SANTIAGO,

07 MAY 2018



Presente

Junto con saludarle, y en relación a su solicitud de acceso a la información Código identificador AK006T0007782, de fecha 6 de abril de 2018, la cual se enmarca en el ámbito de aplicación de la Ley N° 20.285, "Sobre Acceso a la Información Pública", usted ha requerido de este Servicio Público lo siguiente: "de [redacted]

[redacted] quien se encuentra condenado en CDP Santiago Sur, solicito: 1.- Copia del parte interno de gendarmería denunciando la falta de fecha 2.- Si, fuese constitutivo de delito el parte denuncia hecho por gendarmería. 3.- opinión del alcalde si fuese una falta grave y amerite bajar su nivel de conducta, lo que implico perder la oportunidad a obtener la libertad condicional. PERÍODO SOLICITADO DEL AÑO 2017 DONDE OBTUVO DOS SANCIONES, MAYO 2017 EN ADELANTE."

De conformidad a lo dispuesto en los artículos 4º, 14º y 16º de la Ley antes mencionada, este Servicio viene en entregar - en tiempo y forma - parte de la información solicitada, para lo cual se adjunta a esta presentación, copia del siguiente documento:

- Resolución de fecha 11 de agosto de 2017 del Juzgado de Garantía de Talagante.

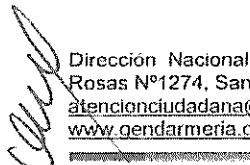
Además se informa que durante el periodo de tiempo consultado el interno registra una sanción en su registro de faltas y sanciones.

No obstante lo anterior, cabe mencionar, que la información suministrada en este acto, se acoge, efectivamente, al Principio de Divisibilidad, previsto en el artículo 11 letra e) de la Ley antes referida, "conforme al cual si un acto administrativo contiene información que puede ser conocida e información que debe denegarse en virtud de causa legal, se dará acceso a la primera y no a la segunda".

En tal sentido, la información contenida en la documentación que se adjunta, eventualmente da a conocer datos de carácter personal, tanto de funcionarios de esta Institución, ciudadanos ajenos a su requerimiento e internos involucrados en la documentación pretendida, los cuales **no podrán ser entregados por este Servicio**, por encontrarse protegidos especialmente por la Ley N° 19.628, sobre protección de Datos de Carácter Personal, en relación a lo dispuesto en el artículo 21 N° 2 y N° 5 de la Ley 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

Por tales consideraciones, se hará entrega de la información requerida tarjando la información privada, tanto de los funcionarios de esta Institución, ciudadanos ajenos a su requerimiento e internos involucrados en la documentación pretendida, por constituir estos antecedentes datos de carácter personal y reservado, de acuerdo las razones expuestas precedentemente.

En cuanto al resto del requerimiento, se informa que fueron derivados como antecedentes a la Fiscalía Local de Talagante por medio de parte denuncia N° 64 de fecha 27 de julio de 2017, es por ello y a lo previsto en los artículos 13 y 14 de la Ley N° 20.285, "Sobre Acceso a la Información Pública", este Servicio viene en señalar - en tiempo y forma - que vuestra solicitud ha sido derivada al Ministerio Público mediante Oficio Ord. N° 234 de fecha 7 de mayo de 2018, para que dicha Institución le provea la información solicitada. Se adjunta a esta comunicación copia del documento de derivación, a saber:





- Oficio Ord. N° 234, de fecha 7 de mayo de 2018, por derivación de solicitud ingresada a portal de Transparencia del Estado para Gendarmería de Chile, suscrita por la Encargada de la Unidad de Atención Ciudadana, de la Dirección Nacional de Gendarmería de Chile.

Es por ello que este Servicio estima que la información solicitada corresponde a antecedentes que forman parte de una investigación en desarrollo y es el Ministerio Público el que se encuentra en mejor posición de responder a su requerimiento. Por lo tanto, este Servicio se ve imposibilitado de entregar la por configurarse la causal de secreto o reserva establecida en el artículo 21 N° 1 letra a), de la Ley N° 20.285, de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, "Sobre Acceso a la Información Pública", que dispone: "[...] Las únicas causales de secreto o reserva en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información, son las siguientes:

N° 1.- *Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido, particularmente: a) Si es en desmedro de la prevención, investigación y persecución de un crimen o simple delito o se trate de antecedentes necesarios a defensas jurídicas y judiciales.*

Se hace presente a usted que, sin perjuicio de lo resuelto, puede interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo Para la Transparencia en el plazo de 15 días hábiles, contado desde la notificación de este acto administrativo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 24 de la Ley N° 20.285, antes mencionada.

Cabe señalar que se ha dispuesto la incorporación del presente acto al "Índice de Actos y Documentos Calificados como Secretos y Reservados", en conformidad a lo dispuesto en la Instrucción General N°3 del Honorable Consejo para la Transparencia del Estado de Chile.

Se ruega acusar recibo de la información solicitada al siguiente correo electrónico: transparencia@gendarmeria.cl; o bien, remitir una correspondencia a la Dirección Nacional de Gendarmería de Chile, ubicada en Rosas N° 1264, comuna de Santiago, Región Metropolitana, o en las Oficinas de Información, Reclamos y Sugerencias (OIRS) ubicadas en las Direcciones Regionales y en las Unidades Penales y Especiales de todo el país.

Finalmente, y ante cualquier duda o consulta por favor comunicarse, al correo electrónico: Transparencia@gendarmeria.cl, o bien, al teléfono: 229163079.

Por orden del Sr. Director Nacional de Gendarmería de Chile, mediante Resolución Exenta 8619, de fecha 27 de agosto de 2012.

Es todo cuanto puedo informar.

Atentamente a usted,

Marcela Saavedra Manríquez
abogada
Encargada Unidad de Atención Ciudadana
Gendarmería de Chile

Ref. Código identificador AK006T0007782, de fecha 6 de abril de 2018
C.C p Archivo
MSM:cgl